



Universidad Nacional de Lanús

00329/16

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO, el expediente N° 531/16 de fecha 29 de Marzo de 2016, la Resolución Rectoral N° 224/16 de fecha 04 de Abril de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 06/16 cuyo objeto es la "Provisión y colocación de canaletas en Ed. Abremate y de pisos, carpinterías, artefactos de iluminación, tomas, pintura y tareas complementarias en Ed. Megafón";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 17 y 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Talleres Argentinos de Servicios Industriales SA, Enci SA, Ceyese Construcciones SA, D&MA SA, Technical Ambiental SRL, PLP Construcciones SRL, Kanki Constructora SRL, Eliggi Valiente Jorge Luis y Bonaldi Construcciones SRL han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 06/16 en forma conjunta a la firma Ceyese Construcciones SA (CUIT N° 30-71080278-1), por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres con 16/100 (\$485.043,16), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar la propuesta más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Eliggi Valiente Jorge Luis, por no haber integrado la garantía de oferta en ninguna de las formas autorizadas en el art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (conf. art. 84, punto d) del Anexo del Decreto 893/12);

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 artículo 93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°483/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00329/16

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 17 y 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 06/16 cuyo objeto es la "Provisión y colocación de canaletas en Ed. Abremate y de pisos, carpinterías, artefactos de iluminación, tomas, pintura y tareas complementarias en Ed. Megafón".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 06/16, en forma conjunta a la firma Ceyese Construcciones SA (CUIT N° 30-71080278-1), por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres con 16/100 (\$485.043,16).

ARTICULO 3º Desestimar la oferta presentada por la firma Eliggi Valiente Jorge Luis, por no haber integrado la garantía de oferta en ninguna de las formas autorizadas en el art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (conf. Art. 84, punto d) del Anexo del Decreto 893/12).

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 11-15 Partida Presupuestaria 16.02.15.03.00.22.4.2.0.0.1.22.3.4.; Dependencia 05-30 Partida Presupuestaria 11.02.12.01.00.02.3.0.0.0.1.21.3.4 y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.16.4.2.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

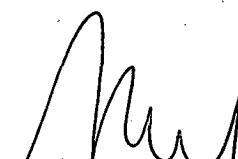
ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

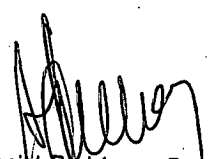
ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozza
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús